

1. RESIDUOS SANITARIOS

DECRETO 76/2002, 26 MARZO DE GESTION DE RESIDUOS SANITARIOS.

Con la finalidad de facilitar la gestión de este tipo de residuos os adjuntamos una guía práctica:

En primer lugar queremos definir que el responsable legal del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos sanitarios será aquel que tenga encomendadas las funciones de dirección del centro, establecimiento o actividades generadoras de residuos sanitarios, normalmente el responsable asistencial del centro, quien además deberá proporcionar a las administraciones competentes todos los datos e informaciones que sobre estos le sean solicitados:

- Debe entregar los residuos a persona física o jurídica debidamente autorizada para su gestión, siempre y cuando no procedan a realizar la gestión por sí mismos. En caso de que se pretendan llevar a cabo operaciones de tratamiento de eliminación o valorización de los residuos sanitarios en el interior del centro, deberá obtenerse una autorización administrativa previa (Artículo 18.2). Para las operaciones de eliminación de residuos se atenderá a lo establecido en el capítulo III relativo a la gestión extracentro.
- Presentar en la Subdirección de Salud Pública un Plan de Gestión de Residuos Sanitarios que deberá ser aprobado por el Departamento de Sanidad previo informe del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. (Art.21).
- Asimismo, serán obligaciones de los productores de residuos sanitarios el resto de las establecidas en los artículos 21 y 22, entre las que se encuentran:
 1. Llevar un Libro Registro de incidencias y accidentes sellado por la autoridad competente (el libro será suministrado por el Departamento de Sanidad durante el procedimiento de tramitación para la aprobación del Plan de Gestión).
 2. Llevar un registro comprensivo de los residuos sanitarios producidos.

Para facilitar el cumplimiento de esta normativa os facilitamos la siguiente guía con tres sencillos pasos a seguir:

1. Completar la Solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Residuos Sanitarios y de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

En esta solicitud ha de firmar el responsable del centro, y señalar con una x las dos casillas que figuran en la misma.

Una vez completada se ha de enviar a las direcciones que figuran en la misma.

2. Se ha de adjuntar a la solicitud anterior el Plan de Gestión de Residuos: Lo podéis localizar en la siguiente dirección:

http://www.euskadi.net/sanidad/salud/datos/amb_residuos_c.pdf

Alguna de las empresas (algunas ya conoceréis) que gestionan la eliminación de los residuos y que incluyen la gestión documental son:

a) Objetos punzantes y cortantes: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA
945 13 53 41

b) Líquidos de revelado:
RECUPERA RESIDUOS F. NARRO 94 476 13 34- 94 753 15 74 Y TEL/FAX: 94 476 29 77

c) Restos de Amalgamas:
Estos residuos están considerados como peligrosos en el catálogo europeo de residuos y por lo tanto debería gestionarse como tal. El Gobierno Vasco recomienda que se almacene en algún recipiente debidamente identificado a la espera de que se pueda encontrar una solución apropiada, ya que son conscientes de que las cantidades son muy pequeñas.